Nota DNC N° 24986/2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386653
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE VIVERES NO PERECEDEROS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que las líneas presupuestadas cargadas en el PAC, no coinciden con los que se encuentran en el CDP emitido.

2. En el Plan de Entregas no se especifica la fecha de la entrega de los bienes a adquirir.

3. Se solicitará muestras de los bienes a adquirir, sin embargo no se especifica si los potenciales Oferentes podrán retirar las muestras o si bien pasará a ser bienes de la Entidad.

4. En Experiencia Requerida, solicitan que los potenciales Oferente hayan facturado por lo menos el 50% como mínimo del monto total de la Licitación, que ocurriría si uno de los Oferentes cumple en unos de los Items a ofertar 60% y en otros menos del 50%?; teniendo en cuenta que se trata de alimentos no perecederos.

5. En la Capacidad Técnica, solicitan 4 medios de transporte, esto sería como mínimo, máximo o promedio?, no se especifican el tipo de vehículo que debe de contar el Oferente, auto, camioneta, camión; en este caso no se estaría limitando la participación de potenciales Oferentes?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)